

23319 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se concede una beca, por renuncia del titular, de la convocatoria de becas bilaterales para ciudadanos extranjeros para el curso académico 2001/2002.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y la Resolución de 29 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario general de la AEI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias y, en desarrollo de la Resolución de 19 de mayo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), por la que se aprueba la convocatoria de becas para ciudadanos extranjeros curso académico 2001/2002,

Esta Agencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 16), y a propuesta de la Comisión Evaluadora ha resuelto:

Primero.—Conceder una beca de estudios de la convocatoria de becas bilaterales para ciudadanos extranjeros, por renuncia de la becaria Jinhee Kim, de nacionalidad coreana, a Jung Sin Won, de nacionalidad coreana, por el período 1 de diciembre de 2001/31 de diciembre de 2001.

La dotación económica es de 130.000 pesetas/781,32 euros mensuales, un seguro médico no farmacéutico, y una ayuda de matrícula de hasta 200.000 pesetas/1.202,02 euros.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos por la citada Orden de 26 de marzo de 1992, y Resolución de 19 de mayo de 2001.

Una vez obtenida la preceptiva autorización se tramitará el expediente de concesión de beca del período restante en 2002.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestivamente podrá interponer contra dichas Resoluciones, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 15 de noviembre de 2001.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

23320 *ORDEN de 22 de noviembre de 2001 por la que se convocan pruebas de admisión al Curso de Estudios Internacionales 2002-2003 de la Escuela Diplomática.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1475/1987, de 27 de noviembre, la Dirección de la Escuela Diplomática convoca el concurso de solicitudes y las pruebas de admisión al Curso de Estudios Internacionales 2002-2003, para un máximo de 60 alumnos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán participar en el Curso los candidatos que, hasta el máximo indicado, fueren al efecto seleccionados por la Comisión a que se refiere la norma tercera de la presente convocatoria entre las siguientes categorías de aspirantes:

a) Miembros de Servicios Diplomáticos extranjeros, con titulación de Doctor o Licenciado universitario, que sean oficialmente presentados por vía diplomática.

b) Candidatos con titulación de Doctor o Licenciado universitario, de academias o instituciones extranjeras oficialmente encargadas de la selección o la preparación de miembros del Servicio Diplomático de sus

respectivos países, presentados por dichos centros u oficialmente por vía diplomática.

c) Doctores o Licenciados, españoles y extranjeros, en Facultades universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o centros equivalentes.

Segunda.—1. Los aspirantes de las distintas categorías indicadas en la norma primera deberán ineludiblemente tener la condición o poseer la titulación en ellas estipulada con anterioridad al 31 de marzo de 2002, y no deberán exceder en dicha fecha la edad de treinta y cinco años.

2. Tratándose de nacionales de países cuyo idioma oficial no sea el español, será, además, requisito indispensable acreditar de manera fehaciente un nivel de conocimiento de la lengua española suficiente para seguir con el debido aprovechamiento el programa del Curso. Las Embajadas y Consulados de España (en los países de residencia) pondrán especial cuidado en verificar el cumplimiento de este requisito, recurriendo, en su caso, a la realización de entrevistas que permitan comprobar el nivel de conocimiento del español de cada aspirante. La posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, se considerará, en todo caso, acreditación suficiente del nivel requerido.

Tercera.—Las solicitudes serán apreciadas discrecionalmente por una Comisión «ad hoc», la cual decidirá, asimismo, con carácter inapelable, la selección final de los admitidos al Curso. Esta Comisión estará presidida por el Embajador Director de la Escuela Diplomática, que podrá delegar su presidencia en el Director adjunto, y estará integrada por cuatro Vocales, designados por el Embajador Director entre los miembros de la Dirección de la Escuela y los de su claustro de Profesores; uno de los Vocales actuará como Secretario.

Cuarta.—1. La Comisión seleccionadora examinará y valorará las solicitudes de cada uno de los aspirantes pertenecientes a la categoría a) y procederá a seleccionar aquellos que hayan de ser admitidos al Curso.

2. La selección de los aspirantes pertenecientes a las categorías b) y c) se efectuará por la Comisión seleccionadora a la vista de los resultados obtenidos en la prueba de admisión a que deberán aquéllos someterse, y cuyo contenido y lugares de celebración se detallan en las normas novena y décima de la presente convocatoria.

Quinta.—La distribución de las plazas convocadas entre las distintas categorías de aspirantes enumeradas en la norma primera se hará discrecionalmente por la Comisión seleccionadora, atendiendo, en lo posible, a criterios de proporcionalidad.

Sexta.—Tanto las solicitudes de admisión al Curso de los aspirantes de la categoría a) como las de participación en la prueba de admisión prevista para los aspirantes pertenecientes a las categorías b) y c) podrán presentarse hasta el 31 de marzo de 2002 en la Secretaría de la Escuela Diplomática (paseo de Juan XXIII, número 5, 28040 Madrid), o en las Embajadas y Consulados de España en los países de residencia de los aspirantes. En las solicitudes de los aspirantes de las categorías b) y c) se hará constar expresamente el lugar (Escuela Diplomática o Embajada o Consulado de España en el país de residencia) donde se desea efectuar la prueba de admisión.

Séptima.—1. Deberán unirse a las solicitudes de todos los aspirantes comprendidos en las distintas categorías de la Norma primera: a) Cuatro fotografías de tamaño carné y fotocopia compulsada de su pasaporte en vigor; b) Original, o copia compulsada, del título superior universitario o equivalente, y de la certificación académica correspondiente, con expresión de las asignaturas y años académicos realizados. Estos dos últimos documentos deberán estar traducidos oficialmente, en caso de que el original no sea en lengua española, y debidamente legalizados por la Embajada o Consulado de España (salvo que lleven fijada la «apostilla» prevista en el artículo 4 del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961), y c) Se adjuntará un currículum vitae en español, en el que se indiquen las actividades académicas o profesionales desarrolladas y, en su caso, las publicaciones de las que el aspirante sea autor.

2. Las Embajadas y Consulados de España, antes de tramitar las solicitudes al Curso, pondrán especial cuidado en verificar el cumplimiento de esta norma, recabando, si es preciso, a los aspirantes todo la documentación exigida.

Octava.—La relación de aspirantes de las categorías b) y c) que a juicio de la Comisión seleccionadora satisfagan las condiciones requeridas para tomar parte en la prueba de admisión se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática y en los de las Embajadas y Consulado de España en los países en que hubiere aspirantes al Curso. Simultáneamente se darán a conocer, con un mínimo de cinco días de antelación, la fecha y hora de celebración de la prueba de admisión.

Novena.—1. La prueba de admisión estará orientada a acreditar que el aspirante posee los conocimientos necesarios para seguir con el debido

aprovechamiento las enseñanzas que se imparten en el Curso de Estudios Internacionales.

2. La prueba de admisión se celebrará antes del 15 de mayo de 2002, en la Escuela Diplomática, para los aspirantes residentes en España, y en cada una de las Embajadas y Consulados de España en que se hubieran presentado solicitudes, para los residentes en el exterior que no hubiesen optado en su solicitud por realizar dicha prueba en España, al amparo de lo dispuesto en la norma sexta. El cuestionario de temas para el ejercicio habrá sido remitido previamente, en envío reservado, a las citadas Embajadas y Consulados de España.

Décima.—La prueba de admisión consistirá en un ejercicio escrito en el que cada aspirante deberá desarrollar, en idioma español, y por espacio de dos horas como máximo, un tema a elegir entre los dos extraídos por sorteo del cuestionario previamente elaborado por la Comisión seleccionadora, el cual se dará a conocer en el momento de la prueba. El temario versará sobre aspectos políticos, económicos, jurídicos, sociales y culturales de la actualidad internacional. En este ejercicio la Comisión seleccionadora valorará el rigor del planteamiento, la claridad de la exposición, la capacidad de síntesis, el conocimiento de la materia y la formación cultural que muestre poseer el candidato.

Undécima.—Las Embajadas y Consulados de España en las que se hayan celebrado pruebas de admisión remitirán con la máxima urgencia y por valija, en pliego cerrado y sellado dirigido al Director de la Escuela Diplomática, los ejercicios realizados, debidamente identificados.

Duodécima.—Con carácter excepcional, la Comisión seleccionadora podrá acordar la dispensa, la suspensión o el aplazamiento de la aplicación de alguna de las normas que anteceden, cuando concurran circunstancias extraordinarias que a su juicio lo hicieren aconsejable.

Decimotercera.—La Comisión seleccionadora elaborará la lista de aspirantes que considere aptos para el Curso de Estudios Internacionales, la cual será sometida, para su aprobación, al Subsecretario de Asuntos Exteriores.

Decimocuarta.—La lista de los aspirantes admitidos como alumnos del Curso de Estudios Internacionales 2002-2003 de la Escuela Diplomática se hará pública antes del 30 de junio de 2002 en el tablón de anuncios de dicho Centro y en los de las Embajadas y Consulados de España en que se hubiesen celebrado pruebas de admisión o que hubiesen recibido y tramitado solicitudes de aspirantes al Curso.

Decimoquinta.—Los aspirantes extranjeros podrán solicitar la concesión de beca en los términos y condiciones establecidas en la convocatoria general de becas AECE-MAE de estudios en España para el curso académico 2002-2003. Las solicitudes de beca deberán realizarse de acuerdo con los términos de dicha convocatoria, que se podrá consultar en www.aeci.es

Decimosexta.—Los alumnos admitidos al Curso deberán seguidamente confirmar por escrito a la Escuela Diplomática su participación en el mismo antes del 15 de agosto de 2002. Los alumnos que no hayan obtenido beca deberán, ineludiblemente, acreditar ser beneficiarios de un seguro médico antes del 1 de octubre de 2002, fecha de iniciación del Curso.

Decimoséptima.—1. El Curso será gratuito y tendrá la duración de un año académico (de octubre a junio, ambos inclusive), a lo largo del cual se impartirán enseñanzas obligatorias que versarán, principalmente, sobre Relaciones Internacionales, Derecho Internacional, Historia Moderna y Contemporánea, Economía y Comercio Internacional e Integración Europea. Como complemento de las actividades lectivas, la Escuela organizará seminarios, conferencias y visitas de estudios.

2. Los alumnos deberán elaborar una Memoria, cuya extensión mínima y fecha de presentación determinará la Dirección de la Escuela, y que habrá de versar sobre un asunto de interés político, diplomático o académico aprobado por la misma.

3. Las diferentes materias del programa de estudios serán objeto de evaluación durante el Curso. Los alumnos que superen dichas pruebas de evaluación y hayan seguido con aprovechamiento el Curso recibirán el Diploma de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

4. Los alumnos que no superasen dichas pruebas de evaluación, o no se presentasen a las mismas, o por cualesquiera razones deban abandonar el Curso antes de su terminación, podrán solicitar de la Dirección de la Escuela un certificado de asistencia, que se considerará o denegará en función de las circunstancias que concurran en el peticionario.

5. Los alumnos que, a juicio de la Comisión Paritaria Escuela Diplomática-Universidad Complutense de Madrid, hubieran acreditado los méritos académicos suficientes durante el Curso, podrán, asimismo, recibir el título de Magister de Estudios Internacionales de dicha Universidad.

Madrid, 22 de noviembre de 2001.

PIQUÉ I CAMPS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

23321 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se acuerda conceder el Premio de Teatro Radiofónico «Margarita Xirgu», en su decimosexta edición.*

Por Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de fecha 21 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 2001), se convocó, conjuntamente con Radio Exterior de España, el Premio de Teatro Radiofónico «Margarita Xirgu», en su decimosexta edición.

El Jurado calificador previsto en la cláusula séptima de la convocatoria, ha propuesto conceder el premio al guión presentado bajo plica, titulado «Retrato de un pintor de Leyden», del autor español don Diego Alarcón.

A la vista de dicha propuesta, esta Presidencia, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria,

ACUERDA

Primero.—Conceder el Premio de teatro Radiofónico «Margarita Xirgu», en su decimosexta edición al guión titulado «Retrato de un pintor de Leyden», del autor español don Diego Alarcón.

Segundo.—Proceder al abono del premio que asciende a un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas), equivalente a seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros), al ganador del mismo.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Potestativamente se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Madrid, 12 de noviembre de 2001.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

23322 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2001, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Ángel Ferreca Conde y doña Carmen Fernández Martín contra la negativa de la Registradora de la Propiedad de Valladolid número 5, doña María José Triana Álvarez, a practicar determinadas cancelaciones e inscripciones, en virtud de apelación de la señora Registradora.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Fernando Pérez Fernández, en nombre de don Ángel Ferreca Conde y doña Carmen Fernández Martín, contra la negativa de la Registradora de la Propiedad de Valladolid número 5 doña María José Triana Álvarez, a practicar determinadas cancelaciones e inscripciones, en virtud de apelación de la señora Registradora.

Hechos

I

En juicio declarativo de menor cuantía, número 550/97, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia, número 4, de Valladolid, a instancia de don Ángel Fonseca Conde y doña Carmen Fernández Martín, contra determinadas personas, fue dictada sentencia con fecha de 27 de enero de 1999 en la que se declara que la vivienda 4.º D de la calle Felipe II de Valladolid es propiedad de los demandantes por haberla adquirido a don Augusto R. A. y doña Natividad P. M. por escritura pública de 18 de junio de 1984, otorgada ante el Notario don Arturo López Francos; así mismo,